



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A
Demandado	Oscar Geovanny Zuluaga Vélez
Radicado	05001-40-03-013-2022-00443-00
Auto	Interlocutorio No. 145
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Teniendo en cuenta que el poder allegado, no fue conferido mediante mensaje de datos, ni tampoco contiene presentación personal, se servirá aportarlo en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, siendo esta la norma vigente al momento de la presentación de la demanda en atención a lo reglado por la Ley 153 de 1987; o en su defecto, deberá aportarlo en cumplimiento de los requisitos estipulados por el artículo 74 del Código General del Proceso.

Sin ser causal de inadmisión, se pone de presente, que dentro de los documentos adjuntos, se evidencian varios poderes que no corresponden al presente proceso.

2. En el acápite de la cuantía se servirá precisar el valor de la misma.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 009 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 DE
ENERO DE 2023 a las
8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

AHG

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c303f439cabea017dceb26e778a15837686a1d15fcd9bc7dd77ff68cfacbac62**

Documento generado en 23/01/2023 11:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>